

Medellín, mayo del 2021

Señor

**JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

**Demandante:** CLARA INES ARROYAVE RAMIREZ  
**Demandado:** RUBELIO ENRIQUE ZAPATA CARMONA  
**Proceso:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Referencia:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA  
**Radicado:** 05001 31 10 011 2020 00400 00

**ASUNTO: Contestación de demanda**

DAVID LOZANO CASTAÑO, mayor de edad, identifico con la cédula de ciudadanía N° 71798.366 expedida en Medellín -ANT, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 290.086 del C. S. de la J., domiciliado y residente en el municipio de Caldas-ANT, actuando en nombre y representación del Señor RUBELIO ENRIQUE ZAPATA CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71577.591, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca); respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

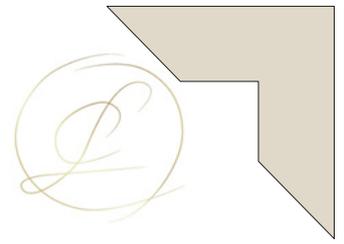
#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

Antes aclarando que no se surtió una debida notificación, ya que la demanda no llego con sus respectivos anexos, así que basado en lo recibido en la notificación electrónica emitida por la apoderada de la parte demandante, nos pronunciaremos frente a los hechos expuestos:

**HECHO PRIMERO:** es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto, porque en las audiencias de conciliación siempre se da copia a las partes por lo tanto mi poderdante la posee, mas no fue aportada por la parte demandante en la notificación de la demanda, pero las fechas expuestas coinciden perfectamente.



Frente a los ítems expuestos:

1. es cierto
2. es cierto
3. es cierto
4. es cierto
5. es cierto
6. es cierto
7. es cierto
8. Parcialmente cierto, frente a lo escrito en demanda y acta conciliatoria, sin embargo hasta ahora German Camilo no ha sido operado de nada, ni se le han hecho tratamientos por fuera de lo que cubre la Eps, medicamentos y demás lo ha cubierto el plan de salud de la EPS sura, donde es beneficiario de la madre, además que por lo mismo se pactó una cuota alimentaria alta para que cubriera los gastos generales de German Camilo, con la cual no se violentaba el derecho a los alimentos necesarios, ni congruos al nivel de vida que siempre llevo con su madre y el esposo de la misma que reconoció a German Camilo presumiendo era hijo de su matrimonio.

**HECHO TERCERO:** Es cierto, como también es cierto que NO se informó al señor ZAPATA en dicha conciliación que se debía hacer incrementos anuales; mi poderdante se entera de esto porque la señora ARROYAVE ya había interpuesto otra demanda el año pasado, la cual retiró después y la abogada del señor ZAPATA de ese entonces se lo explico, sin embargo no fue posible conciliar con la madre del menor, porque pretendía una cuota de cuatro millones de pesos, los cuales mi poderdante no está en condiciones de aportar.

**HECHO CUARTO:** No es cierto, la declaración que hace la parte demandante afirma que se ha incumplido en la obligación alimentaria, no es así porque la obligación alimentaria se siguió pagando, lo que no se hizo fue el respectivo aumento, como ya se explicó se desconocía que se debían hacer los respectivos aumentos, de hecho el señor ZAPATA, ya le venía aportando un millón de pesos a la madre, desde el día que hizo la prueba de ADN, sin ser confirmado aún que era hijo de este, luego un millón doscientos que ordeno el Juez Primero de Familia en acta de comparecencia del 08 de agosto del 2012, rad. 2012-00218; luego en diciembre como ya consta en el acta se supone se aportó a la demanda, la señora ARROYAVE cito de nuevo a conciliación, porque según ella esa cuota no le alcanzaba y que viendo el estado económico de mi poderdante él podía dar más de ese monto, por lo tanto se pactó un millón trescientos mil, que es lo que podía aportar el poderdante en ese momento; manifiesta mi poderdante que tiene otras obligaciones para con sus dos hijas un adulto menor que aun estudia y otra menor de edad, además de los gastos que conllevan un hogar y su matrimonio, además queda claro

CRA. 50 # 129-sur 13-oficina 214-CC La Plaza, parque principal de Caldas-Ant

Teléfono: 4503766 - Celular: 3166737314

davidlozanocastano@gmail.com

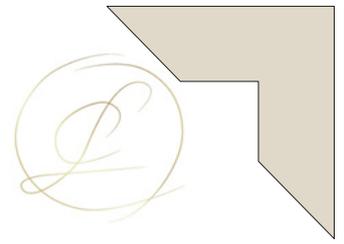


que la demandante no tuvo intenciones de que el señor ZAPATA fuera el padre de su hijo, puesto que lo registro como hijo de su matrimonio con el señor PATROCINIO VELANDIA , solo hasta que se separó de este, decidió hacer una prueba para que determinaran que el señor ZAPATA era el padre de GERMAN CAMILO, de esto pasaron 15 años, sin que mi poderdante supiera de la existencia de un hijo, la señora ARROYAVE dejo pasar mucho tiempo, cuando ya no existía ningún vínculo y reconocimiento por parte de un padre e hijo y más en las condiciones especiales del Joven ya que con ellos el vínculo de afectividad se hace por proceso de acercamiento y reconocimiento durante la convivencia, hizo esto cuando se enteró que el poderdante estaba estable y que su vida mejoraba económicamente, entonces decidió decir que era hijo del señor ZAPATA.

**HECHO QUINTO:** No es cierto este hecho, como se reitera los costos médicos siempre han estado vinculados al plan de la Eps SURA, misma que se acordó con la madre, ella pagaría y lo tendría como beneficiario, por eso el monto de la cuota de un millón trescientos mil pesos, la señora ARROYAVE nunca ha aportado facturas de alguna cirugía o tratamiento particular en cabeza de GERMAN CAMILO, tampoco formulas o recibos de pago de las mismas durante estos años. Frente al cuidador enunciado, es el compañero sentimental de la madre, esto lo sabe mi poderdante por la demanda interpuesta el año pasado que la señora ARROYAVE luego retiro y en la notificación de esta en los anexos de la misma estaban los recibos (recibos de caja menor) a nombre de este señor.

**HECHO SEXTO:** Es parcialmente cierto, pues aporta la parte demandante un cuadro de costos y cobros con los respectivos intereses, pero el respectivo aumento debe hacerse precisamente al ajustarse un año de pactarse la cuota, la cuota se pactó en diciembre del 2012 y pretenden aportar un aumento justo a los 16 días de haberse pactado la cuota. Aporto cuadro minimizado y reliquidación completa como anexo

<b>AÑOS - MESES</b>	<b>CAPITAL TOTAL POR AÑOS</b>	<b>INTERESES DE MORA POR PAGOS PARCIALES</b>
<b>2013 DEBE</b>	\$ 31.720	\$ 14.220
<b>2014 DEBE</b>	\$ 406.475	\$ 168.388
<b>2015 DEBE</b>	\$ 740.346	\$ 252.680
<b>2016 DEBE</b>	\$ 1'382.162	\$ 408.408
<b>2017 DEBE</b>	\$ 3'531.846	\$ 597.624
<b>2018 DEBE</b>	\$ 4'299.285	\$ 624.894
<b>2019 DEBE</b>	\$ 4'942.654	\$ 503.592
<b>2020 DEBE</b>	\$ 2'356.650	\$ 280.416
	<b>TOTAL: \$ 17'691138</b>	<b>TOTAL: \$ 2'885.582</b>



## **TOTAL CAPITAL E INTERESES: \$ 20'576.720 PESOS**

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor Juez:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** tener en cuenta el cálculo de reliquidación desestimando el cobro de aumento e intereses del año 2013.
- **FRENTE AL ítem 2** de la misma pretensión **DESESTIMAR** el cobro por los gastos de salud dejados de cancelar, porque como ya se explicó anteriormente, German Camilo no ha tenido tratamientos fuera del plan de salud, tampoco la madre ha hecho llegar facturas o recibos de pago con parámetros legales, a mi poderdante para evidenciar las mismas, como tampoco fueron aportadas por la apoderada de la parte demandante en la notificación de la demanda. (anexo capturas de pantalla que evidencian los documentos llegados en dicha notificación).

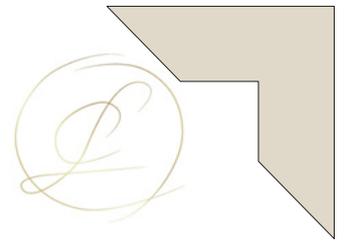
Dichos recibos de cobro debieron ser aportados para que mi poderdante pueda ejercer su derecho de defensa y pueda controvertir las pruebas aportadas por la parte demandante, para poder desarrollar un debido proceso y el derecho de defensa de mi poderdante.

Señor Juez le solicito comedidamente no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe e ignoraba que se debían hacer aumentos cada año, puesto que en la conciliación además de no dar por escrita esta acción, tampoco fue informado verbalmente, lo que dio como resultado su desconocimiento ante los incrementos que debían hacerse anualmente.

### **EXCEPCIONES:**

#### **INDEBIDA NOTIFICACIÓN- NOTIFICACIÓN PARCIAL DEL PROCESO**

Mi poderdante no fue notificado debidamente, ya que la respectiva notificación no se surtió completamente, no se aportaron los anexos; además en ella se están cobrando dineros (gastos médicos fuera del plan de salud) de los cuales mi poderdante desconoce facturas o recibos de pago legales de los mismos, puesto que nunca fueron aportados



por la demandante o en la notificación de la demanda aportada por la representante de la demandante.

### PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA

Solicito, Señor Juez, en cuanto la solicitud de medida cautelar, más concretamente el embargo del 50% del salario del señor ZAPATA, se tenga en cuenta que el joven GERMAN CAMILO ZAPATA, no es único hijo, que existen dos hijas más, una menor de edad y la otra es un menor adulto, que aun estudia y su manutención y estudios corren por parte de mi poderdante (de las cuales se aporta registro civil), las cuales también necesitan y tienen derecho a la debida alimentación y demás cuidados que requieren; mi poderdante depende de su salario para la manutención de su familia, y los gastos que ello conllevan que no tiene otro ingreso o trabajo extra, con el que pueda suplir las necesidades básicas e inmediatas personales y de su familia.

Por lo tanto solicitamos comedidamente Señor Juez que se disminuya el porcentaje de embargo, mi poderdante no está desconociendo su obligación; pero si solicita el descuento sea mínimo, ya que con su salario, debe suplir todas las obligaciones de su hogar, manutención y alimentación de las mismas, más la de GERMAN CAMILO.

### MEDIOS DE PRUEBA

#### Documentales:

- Registros civiles de nacimiento de las dos hijas  
Isabella Zapata Vanegas  
NUIP-T2Z- 0257.873 indicativo serial: 36250268

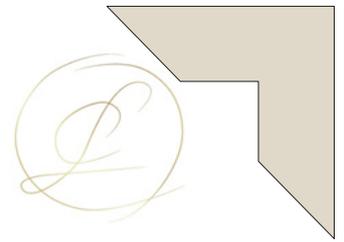
Mariana Zapata Vanegas  
NUIP-T2Z- 0252.191 indicativo serial: 33804815

- capturas de pantalla de la notificación
- anexos de la notificación
- Certificados de pago de colegiaturas de las hijas del señor ZAPATA.

### ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

CRA. 50 # 129-sur 13-oficina 214-CC La Plaza, parque principal de Caldas-Ant  
Teléfono: 4503766 - Celular: 3166737314  
davidlozanocastano@gmail.com



- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales
- liquidación con descuento del cobro correspondiente al año 2013

## NOTIFICACIONES

DEMANDADO: la aportada en la demanda, la Calle 36 No. 2 c 22,  
Teléfono: 315 499 98 67, correo electrónico [rubelio e zapata@baxter.com](mailto:rubelio_e_zapata@baxter.com)

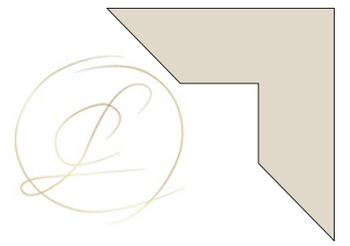
DEMANDANTE: a Calle 42 c sur No. 61 e 21  
Apto 102 Medellín, Teléfonos: 387 4512 – 311 336 30 16, correo electrónico:  
[ciar2865@hotmail.com](mailto:ciar2865@hotmail.com)

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:**  
CRA. 50 # 129-sur 13-oficina 214-CC La Plaza, parque principal de Caldas-Ant  
Teléfono: 4503766 - Celular: 3166737314, correo electrónico:  
[davidlozanocastano@gmail.com](mailto:davidlozanocastano@gmail.com)

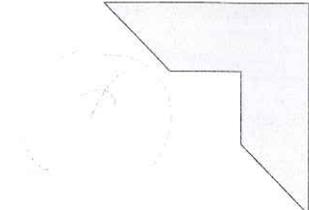
Del Señor Juez,

Cordialmente

DAVID LOZANO CASTAÑO  
C.C 71798. 366  
T.P 290086 del C.S de la J



CRA. 50 # 129-sur 13-oficina 214-CC La Plaza, parque principal de Caldas-Ant  
Teléfono: 4503766 - Celular: 3166737314  
davidlozanocastano@gmail.com



Medellín, mayo del 2021

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Demandante: CLARA INES ARROYAVE RAMIREZ  
Demandado: RUBELIO ENRIQUE ZAPATA CARMONA  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Referencia: PODER

Mediante la presente, yo RUBELIO ENRIQUE ZAPATA CARMONA persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito otorgarle poder amplio y suficiente al Dr. DAVID LOZANO CASTAÑO, identificado igualmente como aparece al pie de su correspondiente firma, esto para que me represente y vele por mis intereses en PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se adelanta en mi contra y a favor de mi hijo GERMAN CAMILO ZAPATA, para que conforme a los procedimientos legales correspondientes, se adelante un justo y debido proceso.

En estos términos queda mi apoderado, amplia y suficientemente facultado para todos los actos necesarios de esta gestión, así como para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente

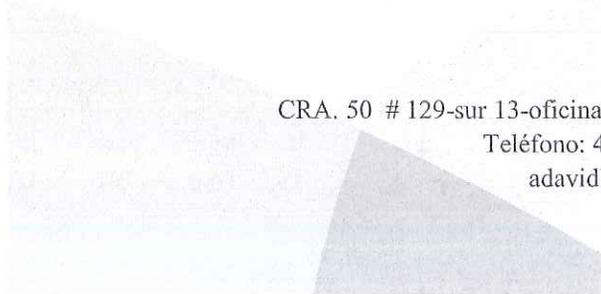


RUBELIO ENRIQUE ZAPATA CARMONA  
C.C 71577.591

Acepto poder



DAVID LOZANO CASTAÑO  
C.C 71798.366  
T.P 290086 del C.S de la J



CRA. 50 # 129-sur 13-oficina 214-CC La Plaza, parque principal de Caldas-Ant  
Teléfono: 4503766 - Celular: 3166737314  
adavidlozanocastano@gmail.com



Rubelio Zapata

De: david lozano castaño <davidlozanocastano@gmail.com>

Enviado el: domingo, 30 de mayo de 2021 8:59 p. m.

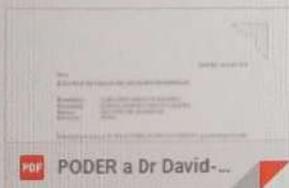
Para: Zapata, Rubelio <rubelio\_e\_zapata@baxter.com>

Asunto: [ EXTERNAL ] contestacion demanda y liquidacion total capital e intereses

[ EXTERNAL ]

cordial saludo, por medio del presente correo me permito allegar a usted, contestación de la demanda en word, para que realice comentarios, le ruego los realice entre paréntesis para distinguirlos y poder realizar una correcta sintaxis narrativa. así mismo doy traslado de la liquidación total de capital e intereses

5 archivos adjuntos



RECIBIDO.

OK.

GRACIAS.

De: MARISOL LOPEZ ZULUAGA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado el: jueves, 20 de mayo de 2021 11:33 a. m.

Para: Zapata, Rubelio <rubelio\_e\_zapata@baxter.com>

Asunto: [ EXTERNAL ] NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN

**Señor(a)**

**RUBELIO ENRIQUE ZAPATA**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **MARISOL LOPEZ ZULUAGA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por MARISOL LOPEZ ZULUAGA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2021*

*Servientrega S. A.*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**  
NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN

**Enviado por**  
MARISOL LOPEZ ZULUAGA  
**Fecha de envío**  
2021-05-20 a las 11:31:18

**Fecha de lectura**  
2021-05-20 a las 11:31:18

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a) RUBELIO ENRIQUE ZAPATA

Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2020-400	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	03 DE FEBRERO DE 2021
	Demandante	Demandado
	CLARA INES ARROYAVE RAMIREZ en representación de su hijo interdicto GERMAN CAMILO ZAPATAARROYAVE	RUBELIO ENRIQUE ZAPATA

SE LE INFORMA QUE A PARTIR DE LOS DOS DIAS SIGUIENTES DEL RECIBIDO DE ESTE EMAIL TIENE 05 (CINCO) DIAS PARA PAGAR O 10 (DIEZ) DIAS PARA PROPONER EXCEPCIONES, DE LA DEMANDA QUE SE ANEXA. LA CONTESTACION LA PUEDE ENVIAR AL EMAIL DEL JUZGADO: j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documentos Adjuntos

[2020-400\\_INADMITE\\_EJECUTIVO.pdf](#) [2020-400\\_LIBRA\\_MANDAMIENTO\\_.pdf](#) [DEMANDA\\_EJECUTIVA.pdf](#) [SUBSANACION.pdf](#)



NUIP T2Z-0257.873

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 36250268

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número 09 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código t 2 z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

**Datos del inscrito**

Primer Apellido ZAPATA Segundo Apellido VANEGAS

Nombre(s) ISABELLA

Fecha de nacimiento Año 2003 Mes NOV Día 22 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo A 5222907

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos VANEGAS LUNA JOSEFA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) CC#42689742 DE COPACAPANA Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos ZAPATA CARMONA RUBELIO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) CC#71577591 DE MEDELLIN Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos ZAPATA CARMONA RUBELIO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) CC#71577591 DE MEDELLIN Firma *[Firma]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2003 Mes NOV Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza *[Firma]* YABAL

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

\* 8 6 2 5 0 2 6 8 \*

3 JUN 2021

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
# 04730 / 2021

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI,  
CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A  
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA: FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	T2Z-0252. 191	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	33804815
------	---------------	------------------------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	TZ
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI							

Datos del inscrito

Primer Apellido	ZAPATA	Segundo Apellido	VANEGAS
Nombre(s)			
MARIANA			
Fecha de nacimiento	Año	Mes	Día
	2001	SEP	01
Sexo (en letras)	FEMENINO		
Grupo sanguíneo	A		
Factor RH	POSITIVO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A3249978

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	VANEGAS LUNA JOSEFA MARIA
Documento de identificación (Clase y número)	CC#42.689.742 DE COPACABANA
Nacionalidad	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	ZAPATA CARMONA RUBELIO ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número)	CC#71.577.591 DE MEDELLIN
Nacionalidad	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	ZAPATA CARMONA RUBELIO ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número)	CC#71.577.591 DE MEDELLIN
Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	2001	SEP	03	<i>[Handwritten Signature]</i>

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

---



---



---

03 JUN 2021

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
# 04930 / 2021

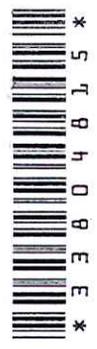
LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI,  
CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A  
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA: FINES LEGALES

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





VAF.14 - 066

LA OFICINA DE SERVICIOS FINANCIEROS, ADSCRITA A LA VICERRECTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**CERTIFICA:**

Que MARIANA ZAPATA VANEGAS identificado(a) con tarjeta de identidad No 1,007,706,825 de Cali. Estudiante del programa L590–ARQUITECTURA, canceló para el año 2020 la suma de \$15,196,580.00 Quince Millones Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta pesos M/CTE.

Año	Periodo	Ciclo	Valor Matricula	Estampilla	Valor Pagado
2020	202001	2061	\$7,486,000.00	\$112,290.00	\$7,598,290.00
2020	202002	2066	\$7,486,000.00	\$112,290.00	\$7,598,290.00

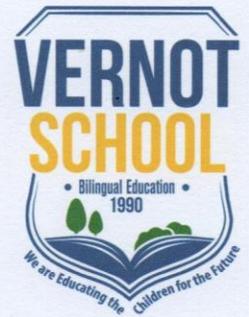
Para constancia se firma en Cali a los dos (02) dias del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA NANCY MORA GONZALEZ  
Profesional Vicerrectoría Administrativa y Financiera

*Este certificado se expide escaneado, en virtud del artículo 244 del Código General del Proceso, y a consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.*

Carrera 122 # 6 – 65 PBX: 488 22 22 Cali – Colombia, Sur América  
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1.975. Ministerio de Educación  
[www.usbcali.edu.co](http://www.usbcali.edu.co)

**-VIGILADA MINEDUCACIÓN-**



**La suscrita Contadora ALBA MILENA PALACIO de la Fundación Bilingüe VERNOT SCHOOL, colegio privado con resolución de aprobación No. 0400 de abril 18 de 2002 y registrado bajo el código DANE No. 376001028685**

**VERNOT**

**CERTIFICA QUE**

El señor **RUBELIO ENRIQUE ZAPATA CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.577.591, pago a la institución durante el año 2.020 la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE** (\$7.405.133) por concepto de costos educativos

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente,

**ALBA MILENA PALACIO**  
Contador Publico  
TP - 247230 - T



**CONTABILIDAD**

LIQUIDACION TOTAL CAPITAL E INTERESES 2013-2021



AÑO 2013 (incremento 2,44)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
MAYO	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
JULIO	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
AGOSTO	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$ 1,300.000	\$ 1,300.000	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$14.220

AÑO 2014 (incremento 1,94)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$14.062
FEBRERO	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$13.904
MARZO	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$13.746
ABRIL	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$13.588
MAYO	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$13.440
JUNIO	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$13.272
JULIO	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$13.114
AGOSTO	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$12.956
SEPTIEMBRE	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$12.798
OCTUBRE	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$12.640
NOVIEMBRE	\$ 1,331.720	\$ 1,300.000	\$31.720	\$12.482
DICIEMBRE	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$22.386

AÑO 2015 (incremento 3,66)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$22.099
FEBRERO	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$21.812
MARZO	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$21.525
ABRIL	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$21.238
MAYO	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$20.951
JUNIO	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$20.664
JULIO	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$20.377
AGOSTO	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$20.090
SEPTIEMBRE	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$19.803
OCTUBRE	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$19.516
NOVIEMBRE	\$1'357.555	\$ 1,300.000	\$57.555	\$19.229
DICIEMBRE	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$35.376

LIQUIDACION TOTAL CAPITAL E INTERESES 2013-2021



AÑO 2016 (incremento 6,77)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$34.840
FEBRERO	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$34.304
MARZO	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$33.768
ABRIL	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$33.232
MAYO	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$32.696
JUNIO	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$32.160
JULIO	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$31.624
AGOSTO	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$31.088
SEPTIEMBRE	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$30.552
OCTUBRE	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$30.016
NOVIEMBRE	\$1'407.241	\$ 1,300.000	\$107.241	\$29.480
DICIEMBRE	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$54.648

AÑO 2017 (incremento 5,75)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$56.636
FEBRERO	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$52.624
MARZO	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$51.612
ABRIL	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$50.600
MAYO	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$49.588
JUNIO	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$48.576
JULIO	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$47.564
AGOSTO	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$46.552
SEPTIEMBRE	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$45.540
OCTUBRE	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$44.528
NOVIEMBRE	\$1'502.511	\$ 1,300.000	\$202.511	\$43.156
DICIEMBRE	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$60.648

AÑO 2018 (incremento 4,09)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$59.204
FEBRERO	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$57.760
MARZO	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$56.316
ABRIL	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$54.872
MAYO	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$53.428
JUNIO	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$51.984
JULIO	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$50.540
AGOSTO	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$49.096
SEPTIEMBRE	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$47.652
OCTUBRE	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$46.208
NOVIEMBRE	\$1'588.905	\$ 1,300.000	\$288.905	\$44.764
DICIEMBRE	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$53.070

LIQUIDACION TOTAL CAPITAL E INTERESES 2013-2021



AÑO 2019 (incremento 3,18)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$51.301
FEBRERO	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$49.532
MARZO	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$47.763
ABRIL	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$45.994
MAYO	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$44.225
JUNIO	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$42.456
JULIO	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$40.687
AGOSTO	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$38.918
SEPTIEMBRE	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$37.149
OCTUBRE	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$35.380
NOVIEMBRE	\$1'653.891	\$ 1,300.000	\$353.891	\$33.611
DICIEMBRE	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$36.576

AÑO 2020 (incremento 3,80)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$34.544
FEBRERO	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$32.512
MARZO	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$30.480
ABRIL	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$28.448
MAYO	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$26.416
JUNIO	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$24.384
JULIO	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$22.352
AGOSTO	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$20.320
SEPTIEMBRE	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$18.288
OCTUBRE	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$16.256
NOVIEMBRE	\$1'706.484	\$ 1,300.000	\$406.484	\$14.224
DICIEMBRE	\$1'771.330	\$ 1,300.000	\$471.330	\$12.192

Año 2021 (incremento 1,61)

MES	CUOTA	APAGADO	ADEUDADO	INTERESES
ENERO	\$1'771.330	\$ 1,300.000	\$471.330	\$11.780
FEBRERO	\$1'771.330	\$ 1,300.000	\$471.330	\$9.424
MARZO	\$1'771.330	\$ 1,300.000	\$471.330	\$7.068
ABRIL	\$1'771.330	\$ 1,300.000	\$471.330	\$4.712
MAYO	\$1'771.330	\$ 1,300.000	\$471.330	\$2.356

## LIQUIDACION TOTAL CAPITAL E INTERESES 2013-2021



<b>AÑOS - MESES</b>	<b>CAPITAL TOTAL POR AÑOS</b>	<b>INTERESES DE MORA POR PAGOS PARCIALES</b>
<b>2013 DEBE</b>	\$ 31.720	\$ 14.220
<b>2014 DEBE</b>	\$ 406.475	\$ 168.388
<b>2015 DEBE</b>	\$ 740.346	\$ 252.680
<b>2016 DEBE</b>	\$ 1'382.162	\$ 408.408
<b>2017 DEBE</b>	\$ 3'531.846	\$ 597.624
<b>2018 DEBE</b>	\$ 4'299.285	\$ 624.894
<b>2019 DEBE</b>	\$ 4'942.654	\$ 503.592
<b>2020 DEBE</b>	\$ 2'356.650	\$ 280.416
	<b>TOTAL: \$ 17'691.138</b>	<b>TOTAL: \$ 2'885.582</b>

**TOTAL CAPITAL E INTERESES: \$ 20'576.720 PESOS**